



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3194 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Sunchales y el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe para la ejecución del Proyecto "Modernización de Red Cloacal", en el marco del Plan Incluir, el cual se incorpora como ANEXO I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Realícense las modificaciones presupuestarias necesarias, ampliando el cálculo de recursos y gastos en las partidas que correspondan.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONSEJO MUNICIPAL

LAURA BALDUINO
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 08 de agosto de 2024.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ANEXO I
Proyecto "Modernización de Red Cloacal"

"CONVENIO DE PARTES "PLAN INCLUIR"

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Mayo, 2024, entre el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe; en su carácter de "Autoridad de Aplicación" del Plan "Incluir", representado en este acto por su titular Abog. Fabián Lionel Bastia, D.N.I. N° 17.522.018 (Decreto N° 0009/2023), en adelante "La Provincia"; por una parte; y el señor Pablo Adrián Pinotti, D.N.I. N° 26.377.998, Intendente Municipal de Sunchales -Departamento Castellanos-, en adelante "El Municipio", por la otra, celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere al "Plan Incluir" con la finalidad de llevar adelante el Proyecto "Modernización de red cloacal".

CLAUSULA SEGUNDA: El Municipio asume a su cargo el diseño, contratación, ejecución y mantenimiento de la obra. Asimismo tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado por la autoridad competente, obrantes en el expediente N° 00103-0064578-2 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo el Municipio responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas, como así también de su conservación posterior.

CLAUSULA TERCERA: El Municipio se obliga a mantener un Sistema de Información Técnico sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexado a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme lo determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.

CLAUSULA CUARTA: El Municipio deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.

CLAUSULA QUINTA: La Provincia se compromete a financiar el monto requerido por el Municipio que asciende a \$45.772.091,78.-, otorgado en el marco del Decreto N° 0652 de fecha 27/05/2024 (Anexo A), tendiente a la ejecución del Proyecto descrito en Cláusula Primera, dentro del marco del Plan "Incluir", pagaderos en una entrega correspondiente al 100% del aporte. La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por

CONVENIO N° 14.633
Registrado en Fecha 23.06.2024
al Folio 126. Tomo XXXI
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1757/24
Dirección Gral de Técnica Legislativa

cualquier causa, no genera para el Municipio derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe y/o el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, derivado de tal circunstancia.

CLAUSULA SEXTA: La efectiva transferencia de los fondos asignados en la cláusula anterior, queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de las autorizaciones y los permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.

CLAUSULA SÉPTIMA: El Municipio deberá cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio se compromete a colocar y mantener durante todo el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por la Provincia. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.

CLAUSULA NOVENA: El trámite se dará por concluido con el requisito "excluyente" de que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas.

CLAUSULA DÉCIMA: El Municipio podrá suscribir convenios con la "Autoridad de Aplicación" para la celebración acciones comunes destinadas a mejorar la implementación del plan.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de avance o ejecución del Plan presentado pudiendo, si estima conveniente, disponer un ampliación financiera a la ya acordada, en la medida de la disponibilidad de recursos económicos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El Municipio se obliga a invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto solicitado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio se obliga a presentar la rendición de cuentas mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por autoridades municipales. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: El Municipio se obliga a acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.

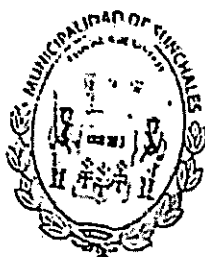
CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga el Municipio con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. El Municipio es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: El Municipio se obliga a la devolución dentro del plazo que determine la "Autoridad de Aplicación" de los fondos no invertidos.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El Municipio da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, la "Autoridad de Aplicación" suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: Ante cualquier conflicto emergente del presente, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7893.

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



[Handwritten signature]
DABLO PINÓTTI